

RESOLUCIÓN No. 006

3 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA 2023".

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FÍSICA Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades consagradas en el artículo décimo sexto del Decreto 0002 del catorce (14) de enero de 1999, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 00002 del catorce (14) de enero de 1999, se creó el Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y la Educación Física del Putumayo, como un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, denominación que se modificaría posteriormente según la Ordenanza No. 619 del 02 de febrero de 2011, sancionada y publicada el 09 de febrero de 2011, y cambiaría a: "INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que el presupuesto para la vigencia 2023 del Instituto de Cultura, Deportes, Educación Física y Recreación del Departamento de Putumayo se ha fijado en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$3.221.814.808,04), conforme lo establecido por la Junta Administrativa de Indercultura en Acuerdo 011 de 2022.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2613 del veintiocho (28) de diciembre de 2022, fijó el salario mínimo mensual legal para los trabajadores en el año 2023, en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000).

Que convertido el presupuesto oficial del Instituto de Cultura, Deportes, Educación Física y Recreación del Departamento de Putumayo, a salarios mínimos mensuales vigentes, se tiene que el mismo corresponde a 2.013,63 SMMLV.

Que el literal b numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que a efectos de determinar la menor cuantía en los procesos de contratación, se tendrá que para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía corresponderá hasta 280 SMMLV.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la entidad expresado en salarios mínimos mensuales equivale a 2.013,63 y lo establecido en la Ley 1150, se tiene que, para el Instituto de Cultura, Deportes, Educación Física y Recreación del Departamento de Putumayo, la menor cuantía será de 280 SMMLV, valor que expresado en pesos equivale a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$324.800.000).

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, define que los procesos de contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, se adelantarán por el proceso de mínima cuantía.



RESOLUCIÓN No. 006

3 DE ENERO DE 2023

Que el 10% de la menor cuantía del Instituto de Cultura, Deportes, Educación Física y Recreación del Departamento de Putumayo, corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$32.480.000).

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la celebración de los contratos que se adelanten durante la vigencia 2023, las siguientes cuantías:

CONCEPTO	VALOR
MAYOR CUANTÍA (igual o superior a)	\$ 324.800.001
MENOR CUANTÍA	\$ 324.800.000
MÍNIMA CUANTÍA	\$ 32.480.000

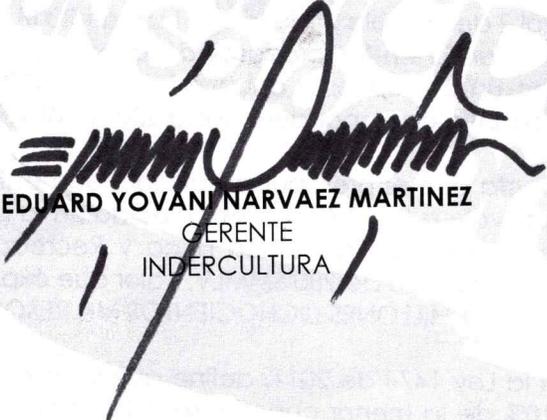
PARÁGRAFO: Las cuantías aquí establecidas son susceptibles de modificación si el presupuesto contemplado para la vigencia 2023 sufre variaciones que impliquen su ajuste conforme lo dispone el literal b numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia a la Oficina Jurídica y de Contratación de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los tres (03) días del mes de enero de 2023.


EDUARD YOVANI NARVAEZ MARTINEZ
GERENTE
INDERCULTURA

